



000915

Sg/SH/cc

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

**Concejales Miembros:**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz.  
D<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández  
D<sup>a</sup> José M. Martín Criado

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día **veinticuatro de agosto de dos mil quince.**

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA.**

No asisten, estando debidamente excusados D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas, D. Rubén Martínez Martín y D<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

**1<sup>a</sup> Moción de la C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación, aprobando la compensación de diferentes tributos con destino a aparcamientos públicos.**

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en funciones que, literalmente, viene a decir:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el sentido siguiente:

Aprobar la compensación de los tributos devengados en el año 2015 correspondientes a los inmuebles siguientes, cedidos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con la finalidad de destinarlos estos a aparcamientos públicos gratuitos u otros usos, y la anulación del recibo 1126540.



<u>RECIBO</u>	<u>CLAVE CONCEPTO</u>	<u>2015</u>
1337151	28148A010101500000BX	32,06 PAGADO
719373	28148A010101500000BX	193,57 PAGADO
1126537	28148A010101500000BX	45,82
1126538	28148A010101500000BX	45,82
1126540	28148A010101500000BX	34,16
1124539	28148A010101500000BX	45,82

En Torrejón de Ardoz a 23 de Julio de 2015.- Fdo.: M<sup>a</sup>  
Dolores Navarro Ruiz.- C.D. de Transparencia, Hacienda y  
Contratación."

2º.- Moción de la C.D. de Mayores y Mujer para aprobación de Certamen  
Nacional de Teatro para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón.

Se aprueba por unanimidad, la Moción de la Concejal  
Delegada de Mayores y Mujer, que, literalmente, viene a decir:

"Moción que presenta la Concejala Delegada de Mayores y Mujer a  
la Junta de Gobierno Municipal para la aprobación de la  
organización y desarrollo del XVIII Certamen Nacional de Teatro  
para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón de Ardoz.

La propuesta de las Bases de este Certamen que se someten a  
aprobación son las siguientes:

**BASES DEL XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO PARA DIRECTORAS DE  
ESCENA, CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Con el fin de propiciar y favorecer la realización de  
Espectáculos Teatrales cuya puesta en escena sea realizada por  
Directoras, la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Torrejón  
de Ardoz, y la Asociación de Directores de Escena de España  
convocan el XVIII Certamen de Teatro para Directoras de Escena,  
con la colaboración del Teatro José María Roderó, el Instituto  
Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de  
Cultura.



00092

El XVIII Certamen de Teatro para Directoras de Escena se celebrará en el Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz desde el 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2015.

1. Podrán participar todos los grupos o compañías españolas de Teatro Profesional que tengan espectáculos en su repertorio o proyectos en preparación cuya puesta en escena sea realizada por una Directora Española o extranjera que tenga su residencia en el territorio español. Los espectáculos deberán ser representados en castellano.

Se considerarán aquellos espectáculos de Danza Teatro que posean un segmento verbal con entidad propia en su concreción.

Todos los proyectos que deseen participar deberán haber sido estrenados antes del 1 de agosto de 2015.

2. El Certamen se desarrollará los días viernes 23, sábado 24, viernes 30 y sábado 31 de octubre de 2015

3. Los grupos o compañías que quieran participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Título de la obra
- Sinopsis argumental. Duración
- Lugar y fecha de estreno documentado
- Ficha técnica y artística
- Necesidades técnicas y de montaje
- DVD, fotos y documentación sobre el proyecto o espectáculo

Nota biográfica de la directora

- Documentación sobre la constitución legal del grupo o compañía
- Acreditación de derechos de autor/a

4. Un comité de selección formado por la Concejalía de Mujer de Torrejón de Ardoz y la Asociación de Directores de Escena de España determinará entre los espectáculos presentados a las tres directoras finalistas, en función de la calidad e interés de los mismos y que respondan por su formato a las especificidades del Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz. Los espectáculos finalistas en certámenes anteriores no podrán participar nuevamente.



5. La asignación del día que corresponda a la presentación de cada espectáculo finalista será determinada por la organización del Certamen.

6. La documentación deberá enviarse a:

CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ  
CENTRO ABOGADOS DE ATOCHA 1ª planta  
C/ LONDRES, 11 B • 28850 TORREJÓN DE ARDOZ • MADRID

El plazo final de recepción de documentación será el día 18 de septiembre de 2015.

7. El comité de selección comunicará posteriormente a los grupos o compañías que hayan presentado la documentación si han quedado finalistas dentro de los quince días siguientes al plazo de recepción de la documentación.

8. El jurado estará formado por destacadas personalidades del mundo teatral, cuya composición determinará la Concejalía de Mujer de Torrejón de Ardoz y la Asociación de Directores de Escena de España de acuerdo con las instituciones colaboradoras.

9. El Certamen de Teatro para Directoras de Escena concederá los siguientes premios:

A la mejor dirección

• 1º Premio: Consistirá en la entrega de un certificado acreditativo y contará con una dotación económica de cuatro mil (4.000 €) euros.

• 2º Premio: Consistirá en la entrega de un certificado acreditativo y contará con una dotación económica de tres mil (3.000 €) euros.

• La Concejalía de Cultura concederá el Premio Especial José María Rodero que consistirá en la entrega de un certificado acreditativo (sin dotación económica).



• Las compañías que presenten sus espectáculos en este Certamen recibirán 500 € en concepto de gastos de desplazamiento y manutención (dietas).

A dichas cantidades, en concepto de premios, se les aplicarán los descuentos por impuestos que marca la ley.

10. Los premios no podrán declararse desiertos, ni ser divididos.

11. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid a través de la Red de Teatros ofrecerá a sus programadores/as el espectáculo ganador del Primer Premio a la Mejor Dirección para su consideración y de este modo posibilitar a dicho espectáculo el acceso a la programación de la Red.

12. El fallo del XVIII Certamen de Teatro para Directoras de Escena se hará público en el acto de entrega de premios, en el Teatro José María Roderó de Torrejón de Ardoz, que tendrá lugar el día 31 de octubre.

13. La participación en este Certamen implica la total aceptación de estas bases.

14. La documentación presentada podrá ser recuperada en la Concejalía de Mujer de Torrejón de Ardoz durante los tres meses siguientes a la fecha de entrega de premios. Pasado este plazo, la Concejalía de Mujer dará a la documentación no recogida el destino que estime pertinente.

Torrejón de Ardoz, agosto 2015.

#### ENTIDADES COLABORADORAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES

En lo que respecta a la organización de la 18ª convocatoria del Certamen se contará con la participación de entidades colaboradoras y patrocinadoras mediante la firma de convenios que se someten a la aprobación de la Junta Local de Gobierno, así como de subvenciones y ayudas de cuya solicitud se da cuenta a la Junta de Local de Gobierno en esta Moción, se establecen en los siguientes términos:

Entidades colaboradoras a través de la firma de convenios o contratos que se someten a aprobación:



- Asociación de Directores de Escena (ADE)

Ayudas y subvenciones

- INAEM (instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música).

ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE ESCENA (ADE)

El XVIII Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón se convoca conjuntamente entre la Asociación de Directores de Escena y la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Esta colaboración será según los términos del convenio que se adjunta y cuya aprobación se somete a esta Junta de Gobierno local.

INAEM - Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Con el objetivo de obtener recursos para la organización y celebración de la 18ª convocatoria del Certamen se presentó la documentación precisa al INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), a su convocatoria de 23 de enero de 2015 de ayudas al teatro y al circo en sus diferentes modalidades y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de enero de 2015.

En la resolución definitiva de dichas ayudas al teatro de fecha 24 de julio queda constancia de la adjudicación al proyecto "Certamen de Teatro para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón" de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la cantidad de 7.000 €.

PRESUPUESTO XVIII Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón

El presupuesto previsto de la XVIII convocatoria del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena

PREVISION DE GASTOS XVIII CERTAMEN DE TEATRO PARA DIRECTORAS DE ESCENA

PAGO PRIMER PREMIO	4.000,00 €
SEGUNDO PREMIO	3.000,00 €
Dietas para compañías (500 € x 3 c.)	1.500,00 €



DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	1.700,00 €
PAGO GALA ENTREGA PREMIOS	1.500,00 €
PAGO JURADO	1.200,00 €
	<b>12.900,00 €</b>

APORTACIÓN MUNICIPAL 5.900, 00 €  
partida 040 23102 22698 Gastos diversos Concejalía de Mujer

PREVISION DE INGRESOS XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO PARA DIRECTORAS DE ESCENA

INAEM 7.000,00 €

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de agosto de 2015.

Fdo.: Inmaculada Álvarez Fernández C.D. de Mayores y Mujer"

3º.- Expedientes en calificadas:

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde en Funciones, que, literalmente, viene a decir:

a).- Para actividad de Garaje-Aparcamiento en la calle Lola Anglada 2, solicitada por Desarrollos Inmobiliarios Habitat Siglo XXI.

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **GARAJE-APARCAMIENTO**, sita en calle Lola Anglada, 2, solicitado por Desarrollos Inmobiliarios Habitat Siglo XXI, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **PELIGROSA**"



Torrejón de Ardoz, a 30 de Julio de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ"

b) Para actividad de Venta Menor Frutos Secos, Alimentación y Pan, en Avda. Carmen Laforet 14, portal 12, local 8, solicitada por Dª Esther Redondo Blanco.

Se aprueba por unanimidad la Moción del Alcalde en funciones que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectoría de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **VENTA MENOR FRUTOS SECOS, ALIMENTACIÓN Y PAN**, sita en Avenida Carmen Laforet, 14 Portal 12 Local 8, solicitado por Dª Esther Redondo Blanco, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 30 de Julio de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ."

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en Funciones que, literalmente, viene a decir:

c).- Para actividad de Bar-Vinacoteca, sita en Paseo de la Democracia 17, local 2, solicitada por D. Fernando Peña Huete.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en Funciones que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectoría de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **BAR-VINACOTECA**, sita en Paseo de la Democracia, 17 Local 2, solicitado por D. Fernando Peña Huete, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 30 de Julio de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ"



d) Para actividad de Almacén y Mantenimiento Aparatos Electrónicos, en calle Forja 13, Nave 5, solicitada por Exvaon Sistemas S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en Funciones que, literalmente, viene a decir:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspector de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **ALMACÉN Y MANTENIMIENTO APARATOS ELECTRÓNICOS**, sita en calle Forja, 13 Nave 5, solicitado por Exvaon Sistemas, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 18 de Agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ"

e) Para actividad de Fabricación y Comercio Menor de Pan y Bollería con Barra de Degustación, en calle platino 2, local 4, solicitada por Cosas de Tina, S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en Funciones que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspector de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **FABRICACIÓN Y COMERCIO MENOR DE PAN Y BOLLERÍA CON BARRA DE DEGUSTACIÓN**, sita en calle Platino, 2 Local 4 (entrada por calle Metano), solicitado por Cosas de Tina, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 18 de Agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ."

f) Para actividad de Taller de Chapa y Pintura, encalle Los Peces 9, solicitada por Guerrero Navazo Carrocería Integral, S.L.L.



Se aprueba, por unanimidad la Moción del Alcalde en funciones, que literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, sita en calle Los Peces, 9, solicitado por Guerrero Navazo Carrocería Integral, S.L.L, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **PELIGROSA**"

Torrejón de Ardoz, a 18 de Agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ."

g) Para actividad de Reparación de Automóviles sita en calle Acacias 41, solicitada por D. Antonio Sacristán Rodríguez.

Se aprueba, por unanimidad la Moción del Alcalde en funciones que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES**, sita en calle Acacias, 41, solicitado por D. Antonio Sacristán Rodríguez, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **PELIGROSA**"

Torrejón de Ardoz, a 18 de Agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-Fdo.: D. Valeriano DIAZ BAZ."

4º.- Moción de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM, para Alineación Oficial de las parcelas U18 A.1 y U18 A17 en Soto del Henares (31439/15)



Se aprueba por unanimidad la Moción del Alcalde en funciones, que literalmente, viene a decir:

"Por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM, con núm. de registro de entrada de documentos 31439 de fecha 16 de Julio de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de las parcelas sitas en Soto del Henares U 18A 1 a U 18A 17 (31439/15)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 243.72 ml .

Torrejón de Ardoz, a 18 de Agosto de 2015.- EL ALCALDE EN FUNCIONES.-Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

**5º.- Moción de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por ENAIRE, para Canalización para cable de F.O. Tramo Paracuellos-ACC en el Municipio de Torrejón de Ardoz (22706/15).**

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en Funciones, que, literalmente, viene a decir:

"Por Patricia Santamaría Olmedo, en representación de ENAIRE, con fecha 4 de Mayo de 2015 y nº22706(OM-39/15) de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para la obra "CANALIZACION PARA CABLE DE F.O. TRAMO PARACUELLOS - ACC EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARZOZ"

(1) Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata :

(2)

(3) 1º.- Que se mantuvieron reuniones previas entre los técnicos municipales y los técnicos de ENAIRE (antiguo AENA), en las que se planteó que el trazado de la canalización en un tramo que discurre por el término municipal de Torrejón se adaptara al viario del futuro desarrollo del Plan de Sectorización del SUNP.T1.

(4)

(5) Que actualmente dicho desarrollo no se ha llevado a cabo, ni hay previsión a corto plazo de que se vaya a hacer, con lo que se admitirá para la licencia de obra que la canalización de f.o. se lleve a cabo por el camino público municipal por el que discurre la fibra óptica existente.

(6)

(7) Que por todo ello y en previsión del futuro desarrollo del sector SUNP-T1 se ha presentado por parte de Aena con nº registro de entrada 22527 y fecha 7 de junio de 2013, una estimación de costes del suministro y tendido del cableado de fibra óptica por el banco de tubos que se tendría que llevar a cabo por la entidad que lleve a cabo el futuro desarrollo, para adaptar el trazado de la canalización al nuevo viario de dicho sector a desarrollar (incluyendo la fusión en



000930

los extremos con la fibra óptica existente y las pruebas reflectométricas del cableado instalado. Con lo que únicamente será este coste (del que se anexan mediciones y precios actuales de mercado) el que corresponda a la entidad que lleve a cabo el futuro desarrollo del Plan de Sectorización SUNP.T1, actualizando los precios al momento en que se desarrolle.

(8)

(9) Así mismo se deberán adjuntar planos de detalle con cotas y coordenadas reales de los diferentes cruces con las diversas infraestructuras encontradas al paso de la canalización, del trazado nuevo.

(10) Se deberá entregar toda la documentación una copia en papel y otra en formato digital (dwg y word). Y los planos deberán estar georreferenciados.

(11)

(12) 2º.- Que durante el transcurso de las obras se deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales en cuanto a posibles cambios no singulares de trazado por afecciones posibles a servicios del municipio.

(13)

(14) 3º.- Las distancias de separación entre conducciones de los diferentes servicios, así como sus profundidades y distancias a elementos vegetales, se ajustarán a lo dispuesto en la "Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización" del ayuntamiento de Madrid.

(15)

(16) 4º.- El relleno de zanjas se ejecutará con materiales de aportación del tipo suelo adecuado o seleccionado, según la especificación contenida en el PG3 (pliego de prescripciones técnicas Generales para obras de carreteras y puentes), debiendo alcanzarse en la ejecución el grado de compactación del 100 del proctor normal. Debiéndose realizar un plan de control de calidad con análisis in situ de las densidades y humedades de todos los rellenos de las zanjas.

(17)

(18) 5º.- Cuando las obras afecten a zonas de vía pública que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas en la orden viv/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el titular de la licencia estará obligado a realizar la reposición cumpliendo las disposiciones contenidas en el citado texto legal.

(19)

(20) 6º.- Una vez finalizados los trabajos, será obligado restablecer a las condiciones originales todo lo que se refiere a urbanización (en cuanto a firmes, pavimentos, mobiliario urbano, jardinería, plantaciones, todo tipo de servicios en las calles perimetrales, etc.) en los tramos urbanos, e igualmente se restablecerá a su condición original las cercas, vallados, acequias, muros, bancales, tierra vegetal, caminos y demás elementos que ve puedan ver afectado durante la obra, en tramos no urbanos.

(21) Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de la fianza o avales.

(22)



(23) 7º.-Una vez finalizado la obra se comunicará por escrito dicha finalización al departamento de infraestructuras. Debiéndose acompañar a la anterior comunicación, con un proyecto Asbuilt, en formato papel y digital (ficheros dwg y Word) donde se actualizan en planta y alzado, con mediciones referidas a puntos fijos, de la situación de todos y cada uno de los servicios que aparezcan durante la ejecución de la obra y de la posición real de la conducción. Además del control de calidad realizado a los hormigones y rellenos en toda la canalización.

(24)

(25) 8º.-El Departamento municipal competente dispondrá, desde la recepción de la comunicación de finalización de obra remitida por el titular de la licencia, de un plazo para requerirle, en su caso, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de 48 horas desde la recepción de esta última notificación, se deberá iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, procediendo el Ayuntamiento a incautar la fianza depositada, por el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos señalados. Igualmente, se deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas.

(26)

(27) 9º.-A partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o de reparación de deficiencias comenzará el plazo de garantía de 1 año. Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el periodo de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que se cubrirán con la fianza depositada; si ésta fuera insuficiente, dicho titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación, todo ello con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

(28)

(29) 10º.-La licencia se emite salvando cualquier responsabilidad y reclamación de terceros por daños, a la propiedad.

(30)

(31) 11º.- Transcurrido el plazo de garantía y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la obra se procederá a devolver a fianza presentada.

(32)

(33) 12º.- El aval/fianza a depositar por urbanización exterior asciende a: 35.154€.

(34)

(35) 13º.- Así mismo se tendrá que depositar como garantía de la correcta gestión de residuos fianza o aval de 2.120,02€.

(36)

(37) 14º.- El importe del presupuesto de las obras a efectos de tasas e impuesto municipales, asciende a: 99.222,56 €



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada de conformidad con el informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 17 de agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: Valeriano Diaz Baz."

**6º.- Moción de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por D. MARCELO ROJO RODRÍGUEZ, para Alineación Oficial de la parcela U 37 1.2 de Soto del Henares (31122/15).**

Se aprueba, por unanimidad la Moción del Alcalde en Funciones que, literalmente, viene a decir:

"Por D. MARCELO ROJO RODRIGUEZ, con núm. de registro de entrada de documentos 31122 de fecha 14 de Julio de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Soto del Henares U 37 1.2

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 17.38 ml .

Torrejón de Ardoz, a 19 de Agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: Valeriano Diaz Baz"

**7º.- Moción de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre DENEGACIÓN de licencia de segregación presentada por CHUCHILANDIA, S.L. de la parcela 60 del polígono 12 (21047/13).**

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Alcalde en Funciones, que, literalmente, viene a decir:

"Por D<sup>a</sup> Olga Vallés Jambrina en representación de CHUCHILANDIA S.L., con número 21047 de registro de entrada de documentos de fecha 30 de mayo de 2013, se presentó solicitud de segregación de la parcela 60 del Polígono 12.

Incoado el oportuno expediente, por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptó acuerdo informando favorablemente la segregación solicitada; dicho acuerdo se remite a la Comunidad de Madrid para su informe, a los efectos de la conformación de parcela mínima en regadío así como por su situación de Suelo No Sectorizado.

En fecha 10 de julio de 2014 se recibe informe de la Dirección General de Medio Ambiente (Área de Vías Pecuarias), concluyéndose que "considerando que todas las parcelas resultantes de la segregación deben alcanzar la superficie mínima establecida en el Decreto 65/1989 para los terrenos considerados como "Secano", y que esta circunstancia no se cumple, se informa DESFAVORABLEMENTE la segregación solicitada",



del cual se da traslado al solicitante, que presenta en fecha 18 de noviembre de 2014 escrito de alegaciones al mismo, remitiéndose éste a la citada Dirección General para su contestación.

Por el Área de Vías Pecuarias, el 19 de enero de 2015 se contesta al escrito de alegaciones indicándose que para que la segregación propuesta resultase viable sería preciso cumplir una serie de requisitos.

Con fecha 10 de marzo de 2015 y número 14626 de registro de entrada de documentos, se presenta Recurso por CHUCHILANDIA S.L. para que se proceda a la revisión del informe emitido.

En fecha 31 de julio de 2015, se reitera por la Dirección General de Medio Ambiente (Área de Vías Pecuarias), el informe DESFAVORABLE indicándose que:

*"En relación al cumplimiento de la unidad mínima de cultivo, en la nueva documentación aportada no se acredita el caudal mínimo de 4.000 m3/hectárea al no haberse aportado concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

*Tampoco se acredita el haberse cultivado la finca en regadío en los 2 últimos años, habiéndose señalado en el informe de fecha 9 de enero de 2015 que tal acreditación debe hacerse por un organismo agrícola o mediante teledetección, no siendo válida la declaración aportada de un agricultor.*

*En relación al respeto a los límites del dominio público pecuario, no consta solicitud de delimitación de la "Vereda del Camino de Paracuellos a Torrejón de Ardoz" ni del retranqueo de la valla existente que se encuentra intrusando dominio público pecuario."*

Visto lo cual, y en base a los informes emitidos por la Comunidad de Madrid y el Secretario General de este Ayuntamiento, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo DENEGANDO la segregación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo. Valeriano Díaz Baz"

8º.- Moción de la Alcaldía Presidencia la Junta de Gobierno Local sobre renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación UE.DB.22 "El Girasol" (31971/15)

Se aprueba por unanimidad la Moción del Alcalde en Funciones, que literalmente, viene a decir:

"Asunto: Miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación UE.DB.22 "El Girasol"

Para dar cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación UE.DB.22 "El Girasol" celebrada el día 21 de julio de 2015, comunicado por la Junta de Compensación en fecha 22 de julio de 2015, con número 31971 de registro de entrada de documentos.

Como consecuencia del referido acuerdo, la composición del CONSEJO RECTOR es la siguiente:

PRESIDENTE.- D. JESÚS VELASCO NEBRA



000934

VICEPRESIDENTE.- D. JAUMA BORRAS BARBER  
VOCAL 1.- D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DEL VISO  
VOCAL 2.- D. PABLO SAMANO BUENO  
VOCAL 3.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> EUGENIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRISTINA VELASCO TOLEDANO  
REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.- D. JOSÉ LUIS NAVARRO CORONADO  
(Concejal de Urbanismo)

De estas incidencias se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de conformidad con lo previsto en el art. 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torrejón de Ardoz, a 18 de agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo. Valeriano Díaz Baz."

9º.- Moción de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. ANTONIO J MANADA para instalación de piscina en calle Juan Genovés 29. (33043/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde en Funciones, que literalmente, viene a decir:

"Por D. Antonio J. Manada, en fecha 6/08/2015 y nº de registro de entrada 33.043, se solicita licencia para ejecución de piscina privada en la C/ Juan Genovés 29..

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. David García Bermejo, visado por el COICCP de Madrid el 31/07/2015.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 19,50 m2 de superficie y una profundidad de 1.60 m máximo, en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.276,97 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 289 € .

GCR Nivel I ( 53 m3 x 5 €/m3) = 265 €

GCR Nivel II 1,55 m3 x 15 €/m3 = 24 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la ejecución de piscina solicitada.



Torrejón de Ardoz a 19 de Agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

10º.- Moción del C.D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística presentada por D. DAVID VILLACAÑAS HERRERO, para ejecución vivienda unifamiliar en parcela U-27 A 4.1 de Soto del Henares, calle Benjamín Palencia 8. (26944/815).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde en Funciones, que, literalmente, viene a decir:

"Por D. DAVID VILLACAÑAS HERRERO, se solicita consulta urbanística para ejecución vivienda unifamiliar en la parcela U.27.A4.1 situada en la C/ Benjamín Palencia, nº 18, con nº de registro de entrada 26944 (CU.14/15),

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2006 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27.A4 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U-27.A4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	<u>U- 27.A4</u>	<u>U-27.A4.1</u>	<u>P. Básico</u>
Sup. Parcela 222,55	445,10	122,55	
Parcela mínima	200	200	200
Frente mínimo m	7 m.	7 m.	7,24



Edificabilidad 289,30 0,65 m2/m2  
0,65 m2/m2

144,66 139,04 m2

Cumple.

Ordenanza de aplicación Residencial Residencial Residencial  
Unifamiliar Grado 1º Unifamiliar Grado 1º Unifamiliar Grado 1º

Nº máx. viviendas 2 viv. 1 viv. 1 viv

Que se presenta Proyecto Básico, suscrito por el arquitecto D. Javier Lizano Vaquero, sin visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y cumplimiento de normativa urbanística, suscrita por el mismo arquitecto, sin visado colegial.

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27.A4 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a la ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

Residencial Unifamiliar

P. Ejecución

Uso	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Predominante		
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,24 m.
Parcela mínima	200 m2	222,55 m2
Posición de edificación	de Conforme alineación oficial.	Se solicitará alineación oficial.
Retranqueo fachada	a 6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	8,30 m. 9,00 m.
Retranqueo fondo	a 6 m.	8,00 m.
Retranqueo esquina	en Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación linderos Grado 1º	a No se establece retranqueo.	Se adosa.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% al menor 112,27 m2	72,44 m2 32,56%
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	2 plantas 7,50 metros.
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 144,66 m2.	0,625 m2/m2 139,04 m2



No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.

Que el proyecto incluye la descripción de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SÓTANO	42,02 M2	-----
P. BAJA	72,44 M2	72,44 M2
P. PRIMERA	66,65 M2	66,65 M2
TOTAL	181,11M2	139,04 M2

Que para la concesión de la licencia de obras para la construcción de 1 vivienda unifamiliar, en la parcela U- 27.A4.1 C/ Benjamín Palencia, 18 del Sector Soto del Henares, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se presentará proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
2. Se presentará Estudio de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
3. Se presentará Estudio Geotécnico suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
4. Se presentará Estudio de Gestión de Residuos suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
5. Se solicitará alineación oficial de fachada.
6. La pendiente de la rampa se ajustará a las condiciones de lo fijado en la Modificación del Plan Parcial. La rampa atenderá una pendiente igual o inferior al 14%, no superando el 7% los tres primeros metros.
7. Se presentará en formato digital dwg, planos de superficies computables, ocupadas y construidas de todas las plantas inscritas en parcela donde se verificarán las superficies computables.
8. Se incluirá acceso para el mantenimiento de los paneles solares.
9. Se aportará autorización de la parcela colindante en la que se adosa el porche a diferentes alturas.
10. Se aportará alzado conjunto con las parcelas colindantes edificadas existentes y/o en proyecto.
11. Se presentará hoja de dirección de ejecución de obra suscrito por arquitecto técnico visada en su Colegio Profesional.
12. La separación a la zona sin uso de planta sótano, se efectuará con muro de fábrica de ladrillo con un mínimo de 1 pie de espesor.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con el informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 19 de agosto de 2015.-EL ALCALDE EN FUNCIONES.-  
Fdo. : Valeriano Díaz Baz"

11º.- Moción del C.D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística presentada por D. ANTONIO NUÑEZ CAÑADAS, para ejecución de vivienda unifamiliar en parcela U-27 A 4.2. de Soto del Henares, calle Benjamin Palencia 18 B (26942/815).

Se aprueba, por unanimidad la moción del Alcalde en Funciones, que, literalmente, viene a decir:

"Por D. ANTONIO NUÑEZ CAÑADAS, se presenta consulta urbanística para ejecución vivienda unifamiliar en la parcela U.27.A4.2 situada en la C/ Benjamín Palencia, nº 18B, con nº de registro de entrada 26942 (CU.13/15),

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2006 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27.A4 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U-27.A4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U- 27.A4</u>	<u>U-27.A4.2</u>	<u>P. Básico</u>
Sup. Parcela	445,10	222,55	
Parcela mínima	200	200	200
Fronte mínimo	7 m.	7 m.	7,24 m
Edificabilidad	289,30	0,65 m2/m2	0,65 m2/m2



000936

144,66

144,60 m2

Ordenanza de aplicación	Residencial	Residencial	Cumple.
	Unifamiliar Grado 1º	nifamiliar Grado 1º	Residencial
			Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	2 viv.	1 viv.	1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico, suscrito por el arquitecto D. Javier Lizano Vaquero, sin visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y cumplimiento de normativa urbanística, suscrita por el mismo arquitecto, sin visado colegial.

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27.A4 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a la ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

Residencial Unifamiliar

P. Ejecución

Uso	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Predominante		
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,24 m.
Parcela mínima	200 m2	222,55 m2
Posición de edificación	de Conforme alineación oficial.	Se solicitará alineación oficial.
Retranqueo fachada	a 6 m. o mayor (sin sótano o 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	8,30 m. 9,00 m.
Retranqueo fondo	a 7 m.	8,00 m.
Retranqueo esquina	en Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Es esquina, se adosa a la alineación exterior.
Separación linderos Grado 1º	a No se establece retranqueo.	Se adosa.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% al menor 112,27 m2	76,50 m2 34,38%
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	2 plantas 7,50 metros.
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 144,66 m2. No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	0,65 m2/m2 144,60 m2



Que el proyecto incluye la descripción de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SÓTANO	43,56 M2	-----
P. BAJA	76,50 M2	76,50 M2
P. PRIMERA	68,10 M2	68,10 M2
TOTAL	188,16M2	144,60 M2

Que para la concesión de la licencia de obras para la construcción de 1 vivienda unifamiliar, en la parcela U- 27.A4.2 C/ Benjamín Palencia, 18B del Sector Soto del Henares, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

13. Se presentará proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
14. Se presentará Estudio de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
15. Se presentará Estudio Geotécnico suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
16. Se presentará Estudio de Gestión de Residuos suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
17. Se solicitará alineación oficial de fachada.
18. La pendiente de la rampa se ajustará a las condiciones de lo fijado en la Modificación del Plan Parcial. La rampa atenderá una pendiente igual o inferior al 14%, no superando el 7% los tres primeros metros.
19. Se presentará en formato digital dwg, planos de superficies computables, ocupadas y construidas de todas las plantas inscritas en parcela donde se verificarán las superficies computables.
20. Se incluirá acceso para el mantenimiento de los paneles solares.
21. Se aportará autorización de la parcela colindante en la que se adosa el porche a diferentes alturas.
22. Se aportará alzado conjunto con las parcelas colindantes edificadas existentes y/o en proyecto.
23. Se presentará hoja de dirección de ejecución de obra suscrito por arquitecto técnico visada en su Colegio Profesional.
24. La separación a la zona sin uso de planta sótano, se efectuará con muro de fábrica de ladrillo con un mínimo de 1 pie de espesor.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con el informe reseñado.- Torrejón de Ardoz, a 19 de agosto de 2015.- EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. : Valeriano Diaz Baz."

12º Moción del Alcalde en funciones para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil "Juan Sin Miedo" situada en la



Avda. De la Constitución 217, de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 20/2015.

Se aprueba, por unanimidad la Moción del Alcalde en Funciones que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 20/2015, iniciado para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN SIN MIEDO", SITUADA EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 217, DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID), adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORAS	PUNTUACIÓN SOBRE C + PUNTUACIÓN SOBRE 2.A.	PUNTUACIÓN SOBRE B + PUNTUACIÓN SOBRE 2.B.	PUNTUACIÓN FINAL
KIDSCO BALANCE S.L.	18,52	41,91	60,43
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L.	31,88	17,51	49,39
HEXAGONO EDUCATIVO SOC COOP. M.	16,01	29,69	45,70

Realizada la apertura de las proposiciones, valoradas y clasificadas, la mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa fue JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIAS S.L. (PUNTUACIÓN SOBRE C + PUNTUACIÓN SOBRE 2.A.: 18,20; PUNTUACIÓN SOBRE B + PUNTUACIÓN SOBRE 2.B.: 49; obteniendo una puntuación total de 67,20 puntos). Con fecha 4 de agosto de 2015 se realizó a JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIAS S.L. requerimiento para que aportase la documentación previa a la adjudicación como empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa y con fecha 11 de agosto se recibió escrito por Registro de entrada de documentos con número 33487 por el cual dicha mercantil comunicaba su renuncia a la propuesta de adjudicación, debiendo proponer la adjudicación a la siguiente mejor proposición, a KIDSCO BALANCE S.L.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN SIN MIEDO", SITUADA EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 217, DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID) a la mercantil KIDSCO



BALANCE S.L. con C.I.F. B-83143131, una vez cumplidos los requisitos que la legislación en materia de contratación pública exige.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación se establece de la siguiente manera:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 200 €/mes
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 14 € (hasta 3 horas diarias ½ horas mensuales)
- PRECIO DE COMEDOR: 84 €/mes

**CUARTO.-** La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2019. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de tres años, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder el establecido en el artículo 278 letra b) del TRLCSP.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN SIN MIEDO", SITUADA EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 217, DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID) a la mercantil KIDSCO BALANCE S.L., son los siguientes:

- Respecto del Proyecto Educativo, HEXAGONO EDUCATIVO SOC COOP. M. presentan una propuesta muy genérica y con carencias importantes, como es el caso del proyecto educativo y de la propuesta pedagógica. Además no incluye cuestiones importantes como son la planificación de unidades de programación integradas por niveles de edad conformes al marco legal para primer ciclo o el desarrollo de un Plan de Atención del Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El proyecto educativo de SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L. es el mejor valorado de todos los presentados al procedimiento de contratación, pero al sumarle la puntuación obtenida en los criterios evaluable mediante fórmula, la puntuación total le deja en tercer lugar, y con la renuncia de JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERIAS S.L., en segundo lugar, fundamentalmente por ser sus precios los más caros.

- Respecto a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula, se justifica mediante los siguientes cuadros:

LICITADORAS	PRECIO DE ESCOLARIDAD	PRECIO DE COMEDOR	PRECIO HORARIO AMPLIADO
KIDSCO BALANCE S.L.	200,00	84,00	14,00
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L.	224,67	88,00	15,00
HEXAGONO EDUCATIVO SOC COOP. M.	205,00	86,00	15,00

LICITADORAS	EDUCADORES DE APOYO
-------------	---------------------



	(Nº profesionales adicionales a los exigidos en los pliegos)	
	Jornada completa	Jornada parcial
KIDSCO BALANCE S.L.	6	8 (50%)
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L.	5	-----
HEXAGONO EDUCATIVO SOC COOP. M.	2	2 (50%)
	1 maestro de lengua extranjera, no puede considerarse al no ser titulación conforme RD 18/2008 de 6 de marzo)	

KIDSCO BALANCE S.L presenta la oferta económicamente más ventajosa, su proyecto educativo es el segundo mejor valorado y oferta los precios de escolaridad, comedor y horario ampliado más económicos, además de ofrecer más profesionales adicionales a los exigidos en los pliegos tanto de jornada completa como parcial, motivo por el cual se propone su adjudicación.

**SEXTO.-** Aprobar los importes de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz."

13º.- Moción del Alcalde en funciones para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la Gestión de las Ludotecas Municipales "Gloria Fuertes" y "La Cañada" de Torrejón de Ardoz. Expte. PNCP 29/2015.

Se aprueba, por unanimidad la Moción del Alcalde en funciones que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 29/2015, iniciado para la contratación del servicio de "GESTIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- COLEGIO JABY S.L.



- ZAHOS GESTIÓN S.L.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de "GESTIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil COLEGIO JABY S.L. con C.I.F. B-28767176, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, y una vez cumplidos los requisitos que la legislación en materia de contratación pública exige.

**TERCERO.-** La adjudicataria ofrece un precio de TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13,75 €) y una ratio monitor/alumno de 1/9,86.

La adjudicataria se compromete a realizar una serie de mejoras: respecto de las cuotas, propone unas rebajas de 5 euros por actividad básica si se contratan dos, de 6,67 euros si se contratan tres y de 7,50 euros si se contratan cuatro, además de otras rebajas en inglés y un 10% de becados; en las titulaciones del personal, las titulaciones de Magisterio de todos los profesionales, el coordinador y el técnico de apoyo por cada ludoteca y, con respecto a la inclusión del bilingüismo, el que esté en todas las actividades (salvo en estimulación temprana) y la actividad específica en este idioma.

**CUARTO.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, comenzando el 1 de septiembre de 2015 y finalizando el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato al COLEGIO JABY S.L. son los siguientes:

- Respecto de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

Zahoz Gestión S.L. fundamenta las ludotecas y sus funciones; establece los objetivos generales y específicos y expone que la metodología será flexible y participativa, lúdica y de integración educativa; Indica las actividades que ha de llevar a cabo y establece grupos diferenciados para la participación en el programa en función de la edad, adaptándose las sesiones a las características evolutivas de cada franja de edad, pudiendo desdoblarse en función del número de grupos (de 1 a 3 años, de 3 a 6 años y de 7 a 10 años). Fija unos horarios de 10,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas. En vacaciones se llevará a cabo una programación especial con actividades y talleres puntuales, incluyendo alguna salida; propone la celebración de cumpleaños durante los viernes y sábados, como eventos especiales, con unas actividades completas; Expone los recursos humanos y materiales con los que desarrollará el programa e incorporan el bilingüismo en el programa, las actividades en las que se van a llevar a cabo y una valoración de la importancia de éste. Respecto de las mejoras, en las cuotas, incluye un 10% de descuento a las familias numerosas y otro 10% por la segunda actividad y sucesivas; los conocimientos de inglés de los educadores y animadores y la incorporación de personal específico para diversos talleres, para las titulaciones complementarias y currículum de éste y la inclusión del bilingüismo en todas las actividades, salvo en masajes infantiles y logopedia.



COLEGIO JABY S.L. fundamenta el programa de las ludotecas exponiendo los objetivos generales y específicos e indicando la metodología a seguir, que será lúdica, atendiendo a las edades. La evaluación será semanal, trimestral y final, a través de una memoria, con los padres y la concejalía. Explica la organización del programa junto con la concejalía de Educación, señalando cómo se llevará a cabo la oferta de actividades, la gestión de las inscripciones, cobros, etc. Además indica unas normas de convivencia; Establece la organización de las actividades para cada una de las ludotecas, con unos horarios generales de 9,30 a 13,15 horas y de 16,00 a 20,00 hora, divididas en grupos de edad (Bebeteca de 4 a 15 meses, con la compañía de los padres; Pequetec de 1 a 3 años con la compañía de los padres y la Ludoteca de 3 a 11 años); Las actividades básicas estarán organizadas en función de las edades y serán de estimulación temprana, iniciación al inglés, estimulación lectora... Se llevarán a cabo talleres todos los viernes y sábados que serán de cocina, masaje infantil y cuentacuentos y un campamento en inglés para periodos de vacaciones, con una duración semanal, en horario de 9,00 a 14,00 horas; Expone los recursos materiales que pondrá a disposición del contrato y organiza un sistema de préstamo de materiales y libros a las familias y la orientación de éstas en cuestiones relacionadas con la infancia. Asimismo, indica la puesta en marcha del proyecto con el procedimiento a seguir a través de la constitución de un órgano gestor, las relaciones con la concejalía, atención a las familias...

Con relación a las mejoras, respecto de las cuotas, propone unas rebajas de 5 euros por actividad básica si se contratan dos, de 6,67 euros si se contratan tres y de 7,50 euros si se contratan cuatro, además de otras rebajas en inglés y un 10% de becados; en las titulaciones del personal, las titulaciones de Magisterio de todos los profesionales, el coordinador y el técnico de apoyo por cada ludoteca y, con respecto a la inclusión del bilingüismo, el que esté en todas las actividades (salvo en estimulación temprana) y la actividad específica en este idioma.

- Por lo que respeta a los criterios evaluables mediante fórmula, para su mejor visualización se va a mostrar en el siguiente cuadro:

LICITADORES	PRECIO	RATIO
COLEGIO JABY	13,75 €	1/9,86
ZAHÓZ GESTIÓN	19,50 €	1/10

De la suma de las puntuaciones de los criterios evaluables mediante juicio de valor y de fórmula, la proposición que se considera económicamente más ventajosa es la del COLEGIO JABY, motivo por el cual se propone su adjudicación.

**SEXTO.**- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.**- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Salud Laboral.

**OCTAVO.**- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2015.-Fdo.: Valeriano Díaz Baz."

**14º.- Moción del Alcalde en funciones para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la prestación del servicio de Actividades Extraescolares en colegios públicos de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 18/2015.**

Se aprueba, por unanimidad la Moción del Alcalde en Funcione que, literalmente, viene a decir:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 18/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, organizadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, durante los días lectivos de los cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017 (en horario no lectivo), que se llevará a cabo en colegios públicos de Torrejón de Ardoz, de lunes a jueves, con el horario inicial de 16,00 a 18,00 horas, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORAS	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN FINAL
ZAHUZ GESTIÓN S.L.	38,50	47,33	89,83
PROACTIVA FORMACIÓN S.L.	20,00	51,00	76,00
ARJÉ FORMACIÓN	28,50	45,29	73,79
MOVIENDOFICHA S.L.U.	15,00	51,00	67,70

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil "ZAHUZ GESTIÓN S.L. con C.I.F. B-39722764, una vez cumplidos los requisitos que la legislación en materia de contratación pública exige.

TERCERO.- ZAHUZ GESTIÓN S.L. se compromete llevara cabo el SERVICIO DE



ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ por la ratio de 1 monitor/15 alumnos, por un importe medio mensual de DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (18,67 €).

Los precios para las actividades son los siguientes:

- Creatividad.....17,50 €
- Teatro. ....17,50 €
- Música y Movimiento.....19,75 €
- Ludoteca infantil.....19,50 €
- Inglés.....19,75 €
- Ayuda a los deberes.....19,00 €
- Science-apoyo bilingües.....19,00 €
- Logopedia.....18,00 €
- Apoyo contra el fracaso escolar.....18,00 €

**CUARTO.-** La prestación del servicio a contratar es de dos cursos académicos, 2015/2016 y 2016/2017, que podrá prorrogarse, dos cursos más allá de los indicados, si se estimase conveniente. La prórroga será obligatoria para el contratista y deberá hacerse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ZAHOS GESTIÓN S.L., son los siguientes:

- Respecto de los criterios evaluables mediante juicio de valor: Zahos Gestión S.L. presenta el mejor proyecto, seguido de Arjé Formación, Proactiva Formación S.L. y Moviendo Ficha S.L.U..

PROACTIVA FORMACIÓN S.L. presenta un proyecto que se apoya en unos modelos teóricos, sin hacer referencia al contexto en el que están los centros escolares del municipio. Establece unos objetivos generales y específicos; enuncia los profesionales que van a realizar el proyecto conforme al pliego técnico; Explica el programa de actividades y su evaluación. La actividad de "ayuda a los deberes" está más planteada como un apoyo al estudio general que como una actividad concreta. La "Logopedia" no indica el procedimiento de derivación de los alumnos que necesitan dicha actividad. Desarrolla la coordinación y comunicación entre los agentes implicados, con una mención escasa a las AMPAS. Enumera los recursos que pone a disposición del contrato y establece un protocolo en caso de accidente. En cuanto a las mejoras, con respecto a los títulos complementarios, enuncia los títulos universitarios de los monitores, sin especificar, y en las actividades extra, incluye además de las fijadas, el multideporte, bailes y danzas y de Navidad y fin de curso.

ARJÉ FORMACIÓN, presenta un buen proyecto, fundamenta el proyecto en su visión de la educación, conforme a unos fundamentos didácticos según los distintos niveles educativos, edades, disciplinas y características del alumnado; analiza el contexto del municipio y de la población; desarrolla un programa de actividades enunciando los objetivos generales y específicos, contenidos, metodología, materiales y evaluación de cada una de ellas. La actividad "ayuda a los deberes" atiende más a lo general que a lo concreto; presenta un modelo de



sesión tipo con el funcionamiento del grupo y la metodología, que se define como participativa, integrada y coherente. La evaluación será continua y formativa. Indica el proceso de inscripción, la publicidad para captar participantes, las normas de organización de las actividades; Planifica el servicio mediante una evaluación y explica la coordinación del servicio con los distintos implicados; Hace referencia a todos los recursos que va a utilizar de forma detallada; Por lo que respecta a las mejoras, en lo relativo a las titulaciones complementarias y currículum del personal, aporta diplomas de Magisterio, Psicología, Pedagogía e Inglés y conocimientos en artes escénica y música; en relación a las actividades extra, además de las fijadas, proponen cerámica, manualidades, baile, coro, expresión corporal, iniciación musical... alguna de ellas muy similares a las generales.

MOVIENDOFICHA, S.L.U., presenta un proyecto con una fundamentación muy breve e incompleta; establece el fundamento pedagógico de su programa, indicando los objetivos generales, la metodología activa, participativa y funcional: Detalla el programa de actividades, indicando objetivos, contenidos y metodología, muy generales; explica el equipo de trabajo con el personal que lo va a desarrollar, así como las funciones de cada uno, realiza una evaluación de todo proceso y aporta un modelo de cuestionario de satisfacción;

Con relación a las mejoras, en materia de personal, aporta títulos de Bellas Artes y Artes escénicas, diplomados en magisterio con inglés y música y pedagogo; y para las actividades extras propone pintura infantil, animación a la lectura y alemán.

ZAHOS GESTIÓN, realiza un análisis en el contexto referido al municipio, con especial referencia a sus distritos, estudio de la población, niveles de estudios, los distintos centros escolares. Fundamenta el proyecto en la persona, la organización, la sociedad y la intervención, a través de una serie de principios; Establece los objetivos generales del programa y desarrolla cada una de las actividades con su fundamentación, objetivos, contenido, metodología, recursos, temporización...En teatro indica el objetivo final de la participación en la muestra escolar municipal, la ludoteca, la organización en distintas zonas; la ayuda a los deberes es muy específica para el objetivo pretendido, se apoya en lo dado en el currículum de clase con sus materiales específicos; en logopedia establece la ficha de derivación por parte de los centros y la actividad de apoyo la divide en castellano para extranjeros y apoyo específico. Asimismo hace referencia a la integración de los alumnos acnee's en los distintos grupos; Establece una evaluación de las actividades y del programa, tanto interno como externo. Realiza una descripción de todos los recursos a utilizar, tanto humanos, explicando sus funciones, como materiales, así como todo lo exigido en el pliego. Expone la organización en cuanto a inscripciones, publicidad, puesta en marcha, gestión de las actividades y de la coordinación con los distintos implicados, concejalía, centros, monitores, y especialmente las relaciones con las Ampa's.

Respecto de las mejoras, en lo relativo a las titulaciones incluye las titulaciones de magisterio, psicología, ciencias de la educación, pedagogía terapéutica, inglés, atención a la diversidad y discapacidad, educación social, atención al menor y educación



infantil; para las actividades extras incluye chiquiritmo, baile moderno, speaking class y francés..

- Por lo que respeta a los criterios evaluables mediante fórmula, para su mejor visualización se va a mostrar en el siguiente cuadro:

LICITADORES	PRECIO	RATIO
ZAHUZ GESTIÓN	18,67 €	1/15
PROACTIVA FORMACIÓN	17,00 €	1/15
ARJÉ FORMACIÓN	19,75 €	1/15
MOVIENDOFICHA	17,00 €	1/15

De la suma de las puntuaciones de los criterios evaluables mediante juicio de valor y de fórmula, la proposición que se considera económicamente más ventajosa es la de ZAHUZ GESTIÓN, motivo por el cual se propone su adjudicación.

**SEXTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

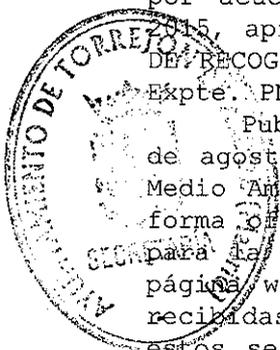
En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2015.-Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

**15º.- Moción del Alcalde en funciones para proponer a la Junta de Gobierno Local la renuncia a la celebración del contrato para la prestación del servicio de Recogida de Residuos de Madera de poda y corcho del Punto Limpio. PNCP 11/2015.**

Se aprueba por unanimidad, la Moción del Alcalde en funciones que, literalmente, viene a decir:

"Por Decreto de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 4 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones que le fueron otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2015, aprobó el inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA DE PODA Y CORCHO DEL PUNTO LIMPIO. Expte. PNCP 11/2015.

Publicados los pliegos en el Perfil del Contratante con fecha 5 de agosto de 2015, se recibe escrito de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2015 por el que comunica de forma oficial que, "habiendo observado que se ha publicado el pliego para la recogida de residuos de madera y poda del punto limpio en la página web municipal conteniendo errores y datos obsoletos, así como recibidas instrucciones directas del concejal delegado de contratar estos servicios de recogida únicamente para el presente año 2015, se debe retirar de dicha publicación ese pliego y realizar los trámites de contratación necesarios para la gestión de este residuo hasta diciembre de 2015 inclusive, con la documentación enviada".





Ante dicha circunstancia, y conforme al artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local renunciar a continuar con el procedimiento iniciado para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA DE PODA Y CORCHO DEL PUNTO LIMPIO y se tramite su contratación, por el procedimiento que corresponda, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 11/2015, iniciado para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA DE PODA Y CORCHO DEL PUNTO LIMPIO, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Renunciar a continuar con el procedimiento iniciado para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA DE PODA Y CORCHO DEL PUNTO LIMPIO (Expediente PNCP 11/2015) y se tramite su contratación, por el procedimiento que corresponda, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** El Departamento de Intervención deberá realizar los trámites oportunos para liberar la cantidad retenida con cargo al expediente PNCP 11/2015.

**TERCERO.-** El presente acuerdo se publicará para su general conocimiento en el Perfil del Contratante de la web del ayuntamiento.

**CUARTO.-** Asimismo, se comunicará a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de agosto de 2015.-Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se da por finalizado la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, en el lugar y fecha anteriormente indicados, de lo que como Secretario doy Fe.

